

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No 109

(19 de octubre de 2019)

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 02 del 29 de Febrero de 2016 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Sonsón –Antioquia y se dictan otras disposiciones”

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- en unos de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias; en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Nacional, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1000 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Nacional determina como atribución del Alcalde la de colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones.
2. Que el numeral 6 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde en relación con el Concejo Municipal la de reglamentar los acuerdos municipales.
3. Que la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo, por medio de la sentencia de 04 de junio con el radicado interno 2091-07 expuso lo siguiente respecto de los viáticos:

En nuestro ordenamiento jurídico el viático es considerado como un estipendio, un factor salarial¹, que tiene por finalidad cubrir los gastos de manutención, alojamiento y transporte en que incurre el servidor público o privado por el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio². Así el objeto de los

¹ Sentencia C- 221 de 1992 de la Corte Constitucional “Los viáticos son factor de salario (Art. 42 literal h del Decreto 1042 de 1978), sólo si se reciben en forma habitual y periódica; de lo contrario no constituyen salario”

² Sentencia C- 108 de 1995 de la Corte Constitucional.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

viáticos es compensar al empleado o trabajador los gastos generados por el desplazamiento temporal del lugar donde trabaja para ir a otro sitio a cumplir una función laboral, donde tiene que soportar costos adicionales de alojamiento y alimentación básicamente.

*En el sector público el Decreto 1042 de 1978 prevé que los **viáticos percibidos por los funcionarios en comisión constituyen salario** – art. 42 –; a los viáticos tendrán derecho los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios – art. 61 –; los viáticos se fijarán según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar en comisión – art. 62 - ; dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor – art. 64 -; las comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de treinta días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse – art. 65 –*

(...)

4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio del Concepto Nro. 20136000099101 de 25 de junio de 2013 expuso "que el reconocimiento y pago de viáticos es un derecho de los servidores que prestan sus servicios en un lugar diferente al de su sede habitual de trabajo y que, como tal, es irrenunciable, toda vez que su razón de ser es solventar los gastos adicionales en que incurre el comisionado por concepto de alojamiento, alimentación y transporte, cuyo reconocimiento y pago se hará en tanto exista un acto administrativo que otorgue la comisión de servicios."

5. Que el Honorable Concejo Municipal de Sonsón -Antioquia- expidió el Acuerdo Municipal Nro. 02 del 29 de Febrero de 2016 por medio del cual se otorgan facultades al Ejecutivo Municipal para fijar los viáticos de los Empleados Públicos del Municipio de Sonsón, en los siguientes términos:

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

“ARTÍCULO PRIMERO: *Facúltese al Alcalde Municipal para fijar los viáticos de los funcionarios públicos del Municipio de Sonsón que deban cumplir comisiones en el interior y el exterior del país, de conformidad con el Decreto expedido por el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Dichos viáticos aplica también para los desplazamientos dentro del Municipio de Sonsón, solo en aquellos casos cuando tenga que desplazarse para los corregimientos del Magdalena Medio, corregimientos de Rio verde de los Montes y de los Henaos.*

ARTÍCULO TERCERO: *Cuando para el cumplimiento de las asignadas no se requiera pernoctar en lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado”. (...)*

6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de 2019 por medio del cual fija las escalas de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, el cual servirá de parámetro para el reconocimiento y pago de los empleados de la Alcaldía del Municipio de Sonsón, Antioquia

7. Que los artículos 2º y 3º del Decreto 1013 de 2019 establece:

ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos. *Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.*

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO 3°. Autorización de viáticos. A partir del 1° de enero de 2019, el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARÁGRAFO 1. Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo. En consecuencia, para efectos de lo establecido en el numeral 1 del artículo 81 de la Ley 1940 de 2018, solo se computarán los viáticos y gastos de viaje que se reconozcan a los servidores vinculados a la planta de personal de la entidad que expidió el acto administrativo que otorgó la comisión.

Por el concepto de viáticos se podrán cubrir los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

(...)

PARÁGRAFO 2. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 20 de este Decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad”.

8. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1028 de 2019 por medio del cual fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcalde y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

9. Que los artículos 5° y 9° de la aludida reglamentación, determinan que el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores, Alcalde y demás empleados públicos de las entidades territoriales corresponden a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

10. Que dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de esta entidad territorial se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para el pago de los viáticos que demande la función pública.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los servidores públicos adscritos a Municipio de Sonsón, Antioquia, la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS ML (\$ 110.000) diarios por concepto de viáticos en los términos del artículo 65 del Decreto 1042 de 1978.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el servidor público comisionado no pernocte en el lugar de la comisión y fuera de su sede habitual de trabajo, se le reconocerá el 50% del valor fijado en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECONOCER a los servidores públicos adscritos a Municipio de Sonsón, Antioquia, cuyos salarios correspondan hasta la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML \$1.138.856, la suma de CIEN MIL PESOS ML (\$ 100.000) diarios por concepto de viáticos en los términos del artículo 65 del Decreto 1042 de 1978.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARAGRAFO TERCERO: Los viáticos aplican también para los desplazamientos dentro del Municipio de Sonsón, solo en aquellos casos en los cuales el servidor público comisionado tenga que desplazarse desde la Cabecera Municipal para los corregimientos del Magdalena Medio, Rio Verde de los Montes y Rio Verde de los Henaos, o viceversa, dada la gran distancia con la cabecera Municipal y en respeto al principio constitucional de primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.

PARAGRAFO CUARTO: Cuando se trate de comisiones al interior del país y a los corregimientos del Magdalena Medio Sonsoneño, se reconocerá la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$ 140.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la siguiente tabla de viáticos para los servidores públicos quienes prestan sus servicios personales al Municipio de Sonsón, Antioquia, y ejerzan comisiones por fuera del país:

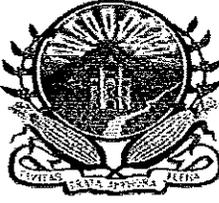
COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA - EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	0	a	1.138.856	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.138.857	a	1.789.604	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.789.605	a	2.389.756	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.389.757	a	3.031.083	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.031.084	a	3.660.661	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3.660.662	a	5.520.831	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5.520.832	a	7.716.221	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	7.716.222	a	9.161.941	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	9.161.942	a	11.278.691	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	11.278.692	a	13.638.099	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	13.638.100	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

ARTICULO CUARTO: Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Para el ejercicio de comisiones de servicios por parte de los servidores públicos a que hace referencia el presente decreto, se deberá contar con el respectivo acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de carácter municipal que le sean contrarias.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón-Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		19-10-2019
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Hacienda		19-10-2019
Aprobó:	Obed de Jesús Zuluaga Henao – Alcalde Municipal		19-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

